Para el papel sello quarto de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS SITRELLA

Sres del Supremo Consejo de Indias

Causa con los Oficiales Reales de la Provincia del Paraguay sobre que Cuydase Vuestra Administracion en la Cobranza de los Reynos que se le remitan para socorro de aquella Provincia

Señor

Por Real Cedula de Vuestro Supremo Consejo de Indias de veinte y quatro de Noviembre del año pasado de mil setecientos y veinte y tres se sirvio Vuestra Magestad mandar que los Oficiales Reales de la Provincia del Paraguay cuydasen de la Cobranza de los Reynos que se remitiesen para socorro de aquella Provincia, y que de todo lo que en esta razon executasen diesen quenta a Vuestra Magestad, y a Vuestro Supremo Consejo de Indias, y que para mayor seguridad de los Caudales que se remitiesen, y para que no se malograsen, se hiciesen las Cargas en Buenos Ayres, y no en Santa Fee, como hasta entonces se havia executado, y que de Buenos Ayres se remitiesen a la Ciudad de la Asumpcion, y que para la Cobranza de los Reynos que se remitiesen a la Provincia del Paraguay, se nombrasen Oficiales Reales, que cuydasen de la Cobranza, y Administracion de ellos, y que estos Oficiales Reales, y los que despues fuesen nombrados, hiciesen Residencia de su Administracion, y Cobranza, y que de todo diesen quenta a Vuestra Magestad, y a Vuestro Supremo Consejo de Indias, como mas largamente se contiene en la referida Cedula, que se halla en el Archivo de esta Real Contaduria, a que me remito.

Y haviendo llegado a esta Ciudad de Buenos Ayres, Don Bernardo de Velasco, y Don Joseph de Salazar, nombrados por Oficiales Reales de la Provincia del Paraguay, y Cobradores de los Reynos que se remitiesen para socorro de aquella Provincia, y haviendo hecho Residencia de su Administracion, y Cobranza de todo lo que hasta entonces havian Cobrado, y Administrado, y dado quenta a Vuestra Magestad, y a Vuestro Supremo Consejo de Indias, como se mandaba por la referida Cedula, y haviendo Vuestra Magestad, y Vuestro Supremo Consejo de Indias, mandado por Cedula de veinte y quatro de Noviembre del año pasado de mil setecientos y veinte y tres, que los Reynos que se remitiesen para socorro de la Provincia del Paraguay, se cargasen